

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que mediante el correo electrónico berzapata@hotmail.com el apoderado judicial de la parte demandante allegó el anterior escrito solicitando el levantamiento de las medidas que recaen sobre uno de los demandados en el presente proceso, así como también allegó la solicitud por parte del demandado señor ADEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA a fin de que se le tenga notificado por conducta concluyente. Provea usted. **Tuluá Valle, 25 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1879 Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ DANILO CORTES MONSALVE
Demandado: ALDEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA, JUAN CARLOS CAMACHO y CARLOS ANDRÉS URBANO MONTILLA.
Radicado: 76-834-40-03-003-2020-00081-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, aportado por el apoderado de la parte demandante, solicitando el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el demandado señor ALDEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA, se procederá de conformidad con el levantamiento de las medidas que fueron decretadas mediante auto interlocutorio No. 0399 del 26 de febrero de 2020 y comunicadas mediante oficio No.0412 de la misma fecha.

En cuanto a la manifestación hecha por la parte demandada, se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado señor **ALDEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA**, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Finalmente y toda vez que los demandados JUAN CARLOS CAMACHO y CARLOS ANDRÉS URBANO MONTILLA aún no se han notificado del presente proceso, se instará a la parte demandante a fin de que proceda a con el trámite correspondiente que permita llevar a cabo la notificación de los demandados. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co y también puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, **suministrando en ese caso el correo del demandado para que sea la secretaría del juzgado la que**

proceda con la notificación, pues dicho funcionario es el único que puede dar fe del contenido del mensaje de datos enviado

Sin más consideraciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE**

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR el embargo y retención preventiva de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado señor **ALDEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA** como trabajador del INGENIO SAN CARLOS, que fuera ordenado mediante Auto Interlocutorio No. 0399 del 26 de febrero de 2020 y comunicadas mediante oficio No.0412 de la misma fecha. Líbrese comunicación.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado señor **ALDEMAR RODRÍGUEZ BEDOYA**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

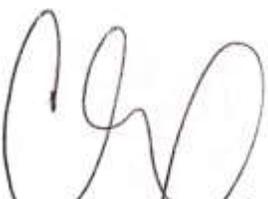
TERCERO: Para los fines previstos en el inciso 2 del artículo 91, se concede el término de tres (03) días para retirar copias, vencido el cual, comenzará a correr el plazo de 10 días previsto en el artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: NO ACEPTAR a la renuncia de términos por no venir coadyuvada por todas las partes intervinientes en el presente proceso, Art.119 del C.G.P.

QUINTO: INSTAR a la parte demandante para que proceda con los trámites correspondientes para llevar a cabo la notificación de los demandados **JUAN CARLOS CAMACHO y CARLOS ANDRÉS URBANO MONTILLA**, atendiendo los requisitos consagrados en el artículo 291 del CGP. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co. Asimismo que puede hacer uso de la facultad prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

cc.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 153.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3233fcfcf6faba7eb289095b5547647b0df9dd4a4f955ee676ad9d44dc4bb6a4

Documento generado en 25/11/2020 02:16:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>